

**AUDIENCIA DE ORDEN DE ELEGIBILIDAD
INVITACIÓN ABIERTA N° SA0065 FFIE DE 2023**

ORDEN DEL DÍA

OBJETO: LA CONFORMACIÓN DE UNA LISTA DE ELEGIBLES QUE HABILITE PROPONENTES PARA REALIZAR LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA EN EL DEPARTAMENTO DE CHOCÓ, REQUERIDAS POR EL FONDO DE FINANCIAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA – FFIE.

FECHA: 28 DE FEBRERO DE 2023.




HORA CITACIÓN: 9:00 a.m.

LUGAR: Aplicativo Microsoft Teams - Link:

https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_MzZhMDQ3MzctNjM0NS00ZjdlTgwMTktNmlwYzQ3Y2I2OTM1%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%2299cc71c4-219d-43cd-88f6-bf6d7b8e0d30%22%2c%22Oid%22%3a%226991a52f-45f3-44fc-9499-f8e73e7c7edf%22%7d

1. Presentación de los asistentes por parte del Consorcio FFIE Alianza BBVA que actúa única y exclusivamente como vocero del Patrimonio Autónomo del FFIE y por parte del FFIE.

Luisa Fernanda Machado Reyes, Coordinadora Gestión Contractual de la Dirección Jurídica actuando como moderadora de la Audiencia da Apertura a la audiencia siendo las nueve de la mañana (9:00 a.m.), procede a presentar a los asistentes por parte del Consorcio FFIE Alianza BBVA quien actúa única y exclusivamente como vocero del Patrimonio Autónomo del FFIE y de la Unidad de Gestión del FFIE, dentro de los cuales se encuentran:

-  Nicolás Ortegón – Del Consorcio FFIE Alianza BBVA que actúa única y exclusivamente como vocera del PATRIMONIO AUTÓNOMO DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA FFIE
-  Comité evaluador – FFIE, en los componentes técnico, financiero y jurídico.
-  Luisa Fernanda Machado Reyes – Moderadora – FFIE. Coordinadora de Gestión Contractual de la Dirección Jurídica de la Unidad de Gestión del FFIE.

2. Verificación de asistencia de los proponentes.

Luisa Fernanda Machado, Coordinadora Gestión Contractual de la Dirección Jurídica actuando como moderadora de la Audiencia da apertura solicita al profesional de la Dirección Técnica de la UG FFIE, a la profesional Paola Andrea Henao Zamora, que proceda con el llamado a lista de los proponentes e interesados asistentes a la presente audiencia, conforme el link dispuesto para el registro de los asistentes:

N.	PROPONENTE	REPRESENTANTE LEGAL Y/O APODERADO	CEDULA	APORDERADO	CEDULA	ASISTENCIA
1	CONSTRUCCOR S.A.S.	MANUEL DARIO CORDOBA MENA	79.100.784	MANUEL DARIO CORDOBA MOSQUERA	80.073.728	SI
2	CONSTRUCCIONES LOZANO S.A.S	GUILLERMO LOZANO PEREA	11.799.199	N/A	N/A	SI
3	CONSORCIO MEJORAMIENTOS EDURURALES 2023	MARIO JAVIER VELASCO	78.674.012	N/A	78.674.012	SI
4	CONSORCIO CHUGANDÍ	GELSON BEJARANO BUENAÑOS	11.795.511	N/A	11.795.511	SI
5	CONSORCIO SAN BENITO	TELMO ALEXANDER CASTILLO FAJARDO	79.905.718	ANDREA IBARRA JAIME	1.064.837.443	SI

Se confirma la asistencia de todos los oferentes.

3. Presentación del informe final de evaluación.

La Dra. Luisa Fernanda Machado, Coordinadora Gestión Contractual de la Dirección Jurídica del FFIE, le otorga la palabra al Comité Evaluador para que presente el informe final de evaluación el cual fue publicado por el Consorcio FFIE Alianza BBVA actuando únicamente como vocero y administrador del PA FFIE en la página web de Alianza el día 27 de febrero de 2023 conforme lo indica el cronograma del proceso, por lo que, en representación del Comité Evaluador interviene el Arquitecto Francisco Álvarez, profesional de la Dirección Técnica de la UG FFIE, quien procede a leer el consolidado de la evaluación así:

N.	PROPONENTE	EVALUACIÓN JURÍDICA	EVALUACIÓN FINANCIERA	EVALUACIÓN TÉCNICA HABILITANTE	CAPACIDAD RESIDUAL	ADMINISIBILIDAD GENERAL	7.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL	7.2 EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL PROPONENTE EN LA ZONA	7.3 INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL	7.4 PUNTAJE POR TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD	7.5 EMPRENDIMIENTO S Y EMPRESAS DE MUJERES	7.6 MP/PIE DOMICILIADA EN COLOMBIA	PUNTAJE TOTAL
1	CONSTRUCCOR S.A.S.	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	48,50	40,00	10,00	0,00	0,00	0,25	98,75
2	CONSTRUCCIONES LOZANO S.A.S	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	48,50	40,00	10,00	0,00	0,00	0,25	98,75
3	CONSORCIO MEJORAMIENTOS EDURURALES 2023	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	48,50	40,00	10,00	1,00	0,00	0,25	99,75
4	CONSORCIO CHUGANDÍ	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	48,50	40,00	10,00	0,00	0,25	0,25	99,00
5	CONSORCIO SAN BENITO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	48,50	40,00	10,00	1,00	0,00	0,25	99,75

4. Intervención de los proponentes en orden de lista.



La Dra. Luisa Fernanda Machado, Coordinadora Gestión Contractual de la Dirección Jurídica del FFIE, solicita al profesional de la Dirección Técnica de la UG FFIE, a la profesional Paola Andrea Henao Zamora, proceder a realizar un llamado según el orden de número de proponente para que manifieste si desea realizar intervención, precisando las siguientes condiciones:

1. Estar pendiente al llamado para que en ese momento se haga la intervención, y luego no se reciban reclamaciones respecto de no haberseles dado la palabra.
2. Que la intervención no sea superior a 3 minutos.
3. Que la intervención se relacione estrictamente respecto del consolidado de la evaluación.
4. Que la observación sea presentada por el representante legal o por quien haya recibido poder para participar en la presente audiencia
5. Si el oferente envió comunicación o correo con la observación, debe hacer lectura de la misma en la presente audiencia, si así lo desea, o pronunciarse al respecto, por cuanto solo se tendrán en cuenta las observaciones presentadas en esta instancia.

CONSORCIO CHUGANDI – OBSERVA EL REPRESENTANTE GELSON BEJARANO BUENAÑOS

ASIGNACIÓN PUNTAJE 7.4 – PERSONAL CON DISCAPACIDAD

“(…) Presentamos una observación frente a la asignación del puntaje del punto 7.4 del personal con discapacidad nosotros observamos que nos asignaron cero (0) puntos pese a que acreditamos la condición de discapacidad en debida forma y en el momento oportuno por lo anterior solicitamos que se reconsidere esa calificación y en su remplazo nos asignen el punto correspondiente (…)”

CONSORCIO SAN BENITO – OBSERVA LA APODERADA

ASIGNACIÓN PUNTAJE 7.5 – PUNTAJE POR EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES

“(…) Respetuosamente el Consorcio San Benito se permite manifestar al comité evaluador de la entidad contratante su desacuerdo en la calificación del criterio 7.5 emprendimiento y empresas de mujeres, si bien es cierto que el consorcio no presentó al momento de cierre de la invitación el formato número 20 acreditación de emprendimiento y empresas de mujeres no se puede desconocer el hecho que el Consorcio aportó con su oferta el archivo denominado 4.1 emprendimiento de mujeres en donde se puede verificar que la señora Ana María Gómez tiene un porcentaje de acciones en la sociedad AMG Construcciones y Consultoría S.A.S. mayor al 50% en ella se certifica que se encuentra con ese porcentaje de acciones desde su constitución hasta la fecha de cierre de la invitación por tal motivo nos permitimos reiterar la solicitud de otorgamiento de este puntaje por emprendimiento de empresas de mujeres por lo que se debe tener en cuenta el principio de prevalencia del derecho sustancial sobre lo formal la entidad no puede eliminar los puntos de un proponente simplemente por no aportar el formato que la entidad público en cambio el oferente Consorcio San Benito aportó uno que cumple con las disposiciones del artículo del Decreto 1082 de 2015 también nos permitimos recordar a la entidad el artículo 209 de la constitución política de Colombia donde es obligante para todas las entidades públicas de cumplir los principios de igualdad, economía, imparcialidad y publicidad se sabe que esta invitación no es una licitación pública pero se debe dar prevalencia a estos principios por lo que se solicita que sea otorgado el puntaje de emprendimiento y empresas de mujeres al Consorcio San Benito. (…)”

Nota: Es preciso señalar que en el llamado de lista de los oferentes CONSTRUCCOR S.A.S, CONSTRUCCIONES LOZANO S.A.S y CONSORCIO MEJORAMIENTOS EDURURALES 2023 no presentaron observaciones al informe de evaluación final de la invitación abierta SA0065 FFIE de 2023, publicada en la página de Alianza el 27 de febrero de 2023.

5. Receso para analizar las observaciones realizadas por los proponentes, si hubiere lugar a ello.

La Dra. Luisa Fernanda Machado Reyes – Coordinadora Gestión Contractual de la Dirección Jurídica del FFIE manifiesta que es necesario hacer un receso de treinta (30) minutos, siendo las nueve y dieciséis minutos de la mañana (9:16 a.m.), para efectos de analizar las observaciones y proceder con las respuestas correspondientes.

Siendo las nueve y cuarenta y seis minutos de la mañana (9:46 a.m.) se reanuda la presente audiencia para efectos de dar respuesta a cada una de las observaciones presentadas.

En tal sentido, la Dra. Luisa Fernanda Machado Reyes – Coordinadora Gestión Contractual de la Dirección Jurídica del FFIE concede el uso de la palabra al Arquitecto Francisco Alvarez, en representación del Comité Evaluador en su Componente Técnico, con el fin de que se pronuncie respecto de la observación presentada por el Consorcio Chugandi, relacionada con la asignación del puntaje establecido en el Numeral 7.4. de lo CPC, correspondientes al Puntaje por Personal con Discapacidad.

El Arquitecto Alvarez manifiesta:

“(...) Se le aclara al proponente CONSORCIO CHUGANDÍ que si bien en la propuesta inicial a folio 01 del archivo denominado “7.4 y 7.5” presentó el FORMATO 19 — VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD, el Proponente no acreditó en debida forma las CONDICIONES DE ASIGNACIÓN DE PUNTAJE establecidas en el Numeral 7.4 Puntaje por Trabajadores con Discapacidad (1 punto).

*El citado numeral establecía que “Dando cumplimiento a lo establecido en el Artículo 1 del Decreto 392 de 2018, el proponente que acredite la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, se le asignará un (1) punto, **siempre y cuando acredite los siguientes requisitos:***

a) FORMATO – ACREDITACIÓN DE PLANTA DE PERSONAL Y TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD, en el que se certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección, el Formato deberá estar suscrito por el Revisor Fiscal de la Persona Natural o Jurídica, en caso de estructura plural, deberá estar suscrito por el Revisor Fiscal del integrante Persona Natural o Jurídica que acredita tal condición, en caso que la Persona Natural o Jurídica no esté obligada a tener Revisor Fiscal, será la Persona Natural o el Representante Legal de la Persona Jurídica quien suscriba el Formato que acredita tal circunstancia (...)

En ese orden de ideas en caso de que la persona jurídica integrante de la estructura plural contara con Revisor Fiscal, debía ser esa figura quien suscribiera el FORMATO – ACREDITACIÓN DE PLANTA DE PERSONAL Y TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD, en este apartado es clara la obligatoriedad de que, en caso de que le corresponda o que cuente con Revisor Fiscal, debe ser esa figura quien está obligado a suscribir el Formato.

Al contar el integrante del proponente, CONSTRUCCIONES MASTERS S.A.S., con Revisor Fiscal debidamente inscrito en la Cámara de Comercio, con nombre OLGA LUCIA MOZO CONTRERAS, debió ser esa figura quien, en su calidad de Revisor Fiscal, suscribiera el Formato - ACREDITACIÓN DE PLANTA DE PERSONAL Y TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD, motivo por el cual el comité evaluador en la evaluación preliminar no otorgó el puntaje por trabajadores en condición de discapacidad del que trata el numeral 7.4 de los CPC – y no solicitó subsanación alguna, toda vez que al ser un criterio de asignación de puntaje no era susceptible de ser subsanado, en ese orden de ideas el comité evaluador ratifica lo establecido en las evaluaciones preliminar y definitiva y no otorga puntaje por el mencionado criterio. (...)

Posteriormente, la Dra. Luisa Fernanda Machado Reyes – Coordinadora Gestión Contractual de la Dirección Jurídica del FFIE concede el uso de la palabra a la profesional, Doctora Paola Cuellar, en representación del Comité Evaluador en su Componente Jurídico, con el fin de que se pronuncie respecto de la observación presentada por el Consorcio San Benito, relacionada con la asignación del puntaje establecido en el Numeral 7.5. de lo CPC, correspondientes al Puntaje por Emprendimiento y Empresa de Mujeres.

La Doctora Paola Cuellar manifiesta:

“(...) Es preciso indicar que el puntaje correspondiente a emprendimientos y empresas de mujeres no se le otorgará al CONSORCIO SAN BENITO, toda vez que no presentó el formato “Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres” señalado en el numeral 7.5 de las Condiciones Participación Contractual (CPC) de la IA-SA0065-2023, lo anterior teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

El proponente al momento de presentar la oferta de acuerdo con el cronograma establecido en el Modificadorio No. 01, esto fue el 9 de febrero antes de las 10:00 a.m., presentó un formato diferente al de la acreditación de puntaje de emprendimientos y empresas de mujeres señalado en los CPC:



Formato que no corresponde al dispuesto en los CPC para el efecto.

Ahora bien, el CONSORCIO SAN BENITO mediante escrito del 20 de febrero en el traslado de la evaluación preliminar manifestó:

“(...) Respetuosamente, se solicita asignar la totalidad del puntaje establecido en el numeral 7.5 de los CPC al Consorcio Benito, toda vez que, el presente consorcio cumple con todos los requisitos señalados en el numeral 7.5 de los CPC. En razón que, su integrante AMG CONSTRUCCIONES Y



CONSULTORIAS S.A.S. posee el 40% de participación en la figura asociativa y su accionista Ana Maria Gomez Cano, posee 7.425 acciones de un total 7.500 acciones.

Tal situación, fue acreditada desde la presentación de la oferta y puede ser validada en el archivo “4.1 Emprendimiento de mujeres.pdf”

No obstante, para facilitar su revisión se anexa nuevamente dicho documento presentado desde el cierre del proceso acompañado del Formato 20 A ACREDITACIÓN DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (PERSONA JURÍDICA). (...)”

Como se puede observar, el oferente señala que anexó el formato indicado en la parte inicial del presente documento, el cual luego de verificado se corrobora que no corresponde al establecido en los CPC, así las cosas, no cumple con señalado en los mismos, por cuanto estos indican en el numeral 7.5 “EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES 0.25” lo siguiente:

“(...) La Entidad asignará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el Formato denominado “Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres” y aportar la documentación requerida. (...)” Subraya y negrilla fuera de texto.

De igual manera en el numeral 3.20 “Reglas de Subsanción” de los CPC, se describe:

“(...) Todos aquellos requisitos de la propuesta presentados por el proponente, que no afecten la asignación de puntaje, podrán ser objeto de subsanción. (...)” Subraya y negrilla fuera de texto.

Por lo que se concluye que, al tratarse de requisito puntuable, no es objeto de subsanción.

Conclusión concordante con el literal g del numeral 4.1.9 “Contenido y reglas para la presentación de propuestas” de los CPC indica:

“(...) Es responsabilidad del proponente, a la fecha y hora de entrega de propuestas, verificar en la subcarpeta N°2 Requisitos de Asignación de Puntaje, que los archivos objeto de evaluación se encuentren dentro de la misma, se puedan descargar, que no soliciten permiso o clave de descarga a los miembros del comité, se puedan visualizar, se presenten de manera legible, sin borrones, tachaduras ni enmendaduras que puedan afectar sus características, al igual que se encuentre toda la información requerida. **Lo anterior teniendo en cuenta que, al ser criterios de puntuación, no serán susceptibles de ser subsanados o aclarados.** (...)” Subraya y negrilla fuera de texto.

Adicionalmente, la apoderada del Consorcio manifiesta en audiencia que pese a no haber aportado el formato requerido, si aportó un documento que contiene la información relacionada con el cumplimiento del requisito, no obstante, se le precisa a la apoderada que las Condiciones de Participación del proceso establecen que éstas constituyen el conjunto de normas que rigen el proceso de selección y el futuro contrato, señalando las condiciones objetivas, plazos, y procedimientos dentro de los cuales los proponentes deben formular su oferta para participar en el proceso de contratación, de forma imparcial otorgando otorgándole a todos los puntajes de acuerdo a los formatos que se debían presentar al cierre de la presentación de la propuesta.

De conformidad con lo descrito anteriormente, el Comité Evaluador en el componente Jurídico se ratifica en que no se otorgará el puntaje correspondiente a EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES. (...)

Una vez dado respuesta a las observaciones presentadas en audiencia se le otorga la palabra al “**CONSORCIO CHUGANDI**” quien reitera:

“(…) nosotros debemos insistir en la asignación del puntaje con respecto al punto 7. 4 en el sentido que desde el inicio del cierre de la propuesta efectivamente hicimos entrega del documento que acredita la condición de discapacidad y ese documento es el certificado por el Ministerio de trabajo que es uno de los requisitos del punto b de ese acápite el otro punto es el formato que efectivamente entregamos y aparece suscrito por el representante legal de Construcciones Master por equivocación, per el punto sustancial esta plasmado en la acreditación y es el hecho de que efectivamente Construcciones Master que es nuestro consorciado cuenta con el discapacitado y se presento en el momento preciso el formato no dimos cuenta del error de la firma y en el plazo de subsanación corregimos el formato que es una situación de forma, lo sustancial y lo que pretende el FFIE es acreditar la existencia de esa persona con discapacidad a luz del decreto 392 de 2018 para asignarle ese puntaje, no puede ser que prime el formato la equivocación por la firma que además esta firmado por el representante legal que en ultimas es el representante de la empresa no es un desconocido (...)”

así las cosas, la Dra. Luisa Fernanda Machado Reyes – Coordinadora Gestión Contractual de la Dirección Jurídica del FFIE manifiesta:

“Le pregunta al representante del comité evaluador desde el componente técnico al Arquitecto Francisco Álvarez, si tiene un nuevo pronunciamiento respecto a la observación del señor Gelson Bejarano Buenaños o si continuamos con la audiencia entendiendo que conforme la respuesta otorgada en el punto anterior la observación fue debidamente atendida debidamente justificada y argumentada y se ratifico en el informe de evaluación”

A los cual el Arquitecto Francisco Álvarez manifiesta: *“Puede continuar con la audiencia el comité evaluador se ratifica y entiende que la respuesta se encuentra en plenamente justificada conforme a los establecido en los CPC”*

6. Lectura de los proponentes habilitados. Así mismo se dará lectura del puntaje otorgado a sus propuestas (Si hay lugar a ello, de lo contrario se ratifica lo expuesto en el punto No. 3 de la presente audiencia - Presentación del informe final de evaluación).

Teniendo en cuenta que no se presentaron más observaciones por parte de los proponentes en el desarrollo de la audiencia, se ratifica el informe de evaluación leído en el punto tercero de la presente audiencia.

7. Lectura y aplicación del procedimiento para realizar la conformación de la lista de elegibles.

Conforme al numeral 11 de los CPC IA 065-2023 el mismo dispone:

*“(…) 11. **CRITERIOS DE SELECCIÓN.** El primer lugar en el orden de elegibilidad lo obtendrá el proponente con la mayor puntuación total, en caso de que existan varios proponentes habilitados con la mayor puntuación total se procederá a establecer el orden de elegibilidad mediante los criterios de desempate; mismo procedimiento que se utilizará respecto del empate en los siguientes puntajes otorgados.*

*La UG-FFIE asignará y celebrará inicialmente **UN (1)** contrato por proponente, así, y luego de asignar el primer contrato al proponente con el primer lugar en el orden de elegibilidad, comunicará al proponente ubicado el segundo lugar en el orden de elegibilidad la asignación del siguiente contrato y así sucesivamente hasta agotar la necesidad de contratación con los proponentes que conforman la lista de elegibles; posteriormente, y una vez se haya agotado la asignación de proyectos a cada uno de los*

oferentes del orden de elegibilidad, la UG-FFIE si lo considera conveniente podrá asignar de manera adicional y sin orden de elegibilidad, uno o varios contratos a los proponentes que cumpla con los criterios de selección, si se presenta alguna de las siguientes condiciones:

- Cuando se requiera la asignación de nuevos proyectos habiendo agotado el orden de elegibilidad.
- Que por alguna circunstancia el proponente inicialmente seleccionado desista o no pudiera suscribir, legalizar o ejecutar el contrato o los contratos asignados.
- Cuando a un contratista se le termine un contrato anticipadamente.
- Cuando a un contratista se le termine el plazo previsto para la ejecución contractual sin que hubiese cumplido con el objeto contratado.

Nota: En el caso que sea el ÚNICO PROPONENTE HABILITADO en la conformación de listas y/o en el Orden de Elegibilidad, la UG-FFIE determinará previa justificación de la necesidad, la conveniencia de asignarle un contrato adicional, varios o la totalidad de los posibles contratos que se pretendan celebrar en el marco de la presente invitación. (...)

“(...) 8. CRITERIOS DE DESEMPATE. El alcance del presente proceso de selección será el de la habilitación y conformación de un banco de proponentes o una lista de elegibles, a quienes se les podrá asignar, de acuerdo con la necesidad planteada y el puntaje obtenido, uno o varios proyectos y con quienes se podrá realizar la posible celebración de contratos.

Cuando dos o más proponentes habilitados obtengan la mayor puntuación total, se considerará que existe empate, el cual se dirimirá mediante un sorteo aleatorio que se realizará en el programa ofimático Excel que es una herramienta nativa del sistema operativo Windows.

La metodología será la siguiente:

1. Se verificará el número de proponentes en condición de empate.
2. Se realizará un listado de Excel que contendrá los nombres de cada uno de los proponentes en condición de empate.
3. Mediante un sorteo inicial, a cada uno de los Proponentes empatados y que se encuentre en el listado de Excel, se le generará un numero aleatorio que iniciará desde el número 1 e irá hasta el número total de proponentes en condición de empate.
4. Posteriormente para establecer el orden de elegibilidad se realizará un segundo sorteo, en el que el número aleatorio que obtenga el primer lugar será a quien le corresponda el primer lugar en el orden de elegibilidad y así sucesivamente

Nota 1: Con el fin de establecer la totalidad del orden de elegibilidad de la lista de elegibles, se realizará un primer sorteo con los Proponentes habilitados que se encuentren empatados con el mayor puntaje total, posteriormente se realizará un sorteo con los proponentes habilitados con el segundo puntaje más alto y así sucesivamente hasta completar el orden de elegibilidad. (...)

7. Cierre.

Se agradece a los proveedores su participación en la Invitación Abierta SA0065 FFIE DE 2023, al Comité Evaluador y al Consorcio FFIE Alianza BBVA, quien actúa única y exclusivamente como vocero del Patrimonio Autónomo del FFIE, por lo que, agotado el orden del día y la finalidad de la presente, siendo las diez y dieciocho minutos de la mañana (10:18 a.m.), se da por terminada la presente audiencia de conformación de orden de elegibilidad.